

## IMPUESTOS ESTATALES. IRNR



**IRNR** Impuesto sobre la **Renta de No Residentes**

Regulado en el Capítulo VI, art. 40 y siguientes de **RDL 5/2004, de 5 de marzo**. Este tributo recae sobre el patrimonio, y grava en calidad de contribuyentes a las entidades no residentes en nuestro país que sean propietarias o posean por cualquier título bienes inmuebles en España, o derechos reales de goce o disfrute sobre los mismos. Este impuesto nació con la clara finalidad de luchar contra la elusión de impuestos y pretendía afrontar el problema generado por sociedades residentes en paraísos fiscales que realizaban importantes inversiones inmobiliarias en España. Una prueba de ello son sus exenciones, que se extienden, entre otras, a las entidades que desarrollen en España actividades económicas de forma continuada y habitual, y no fueran de mera tenencia de bienes o de arrendamiento, siempre que cumplan determinados requisitos; y a aquellas otras entidades que tengan derecho a la aplicación de un convenio de doble imposición que exija el intercambio de información, siempre que las personas físicas que posean el capital de la entidad residan en España o en un Estado al que le resulte aplicable un convenio de este tipo.

La **base imponible será el valor catastral** asignado a los inmuebles, y cuando estos no tuvieran fijado dicho valor, se aplicarán las reglas de valoración inmobiliaria del Impuesto de Patrimonio. El **tipo** de gravamen es del **3%**.